



RESOLUCION R-Nº 0049-15

**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 23 FEB 2015

Expte. Nº 1.524/14 – C I y II

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo para la SEDE REGIONAL METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0661-14; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 189 a fs. 193 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual elaboró un Orden de Mérito.

QUE de fs. 203 a fs. 223, obra la presentación efectuada por la postulante María Rosaura LUNA, quien impugna el citado dictamen.

QUE de fs. 224 a fs. 229, obra la presentación efectuada por la postulante Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, quien impugna el citado dictamen.

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 232/233 en su dictamen Nº 15.569 aconseja solicitar ampliación de Dictamen al Jurado interviniente.

QUE a fs. 236/237 obra la ampliación del Dictamen, en el cual el Jurado ratifica en todos sus términos el dictamen elaborado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 238/240 emite Dictamen Nº 15.648 de fecha 12 de diciembre de 2014, analiza los antecedentes, y manifiesta que "...si bien no dictamina sobre cuestiones académicas, si puede y debe advertir sobre aspectos de valoración notablemente contrarios al derecho, que resalten por su evidencia, como en el caso que tenemos en estudio. A saber: Ambas postulantes tienen estudios universitarios de materias que están directamente relacionadas para la formación atinente al cargo objeto de este llamado. Tanto en la carrera de Contador Publico Nacional, como de Licenciado en Administración, las postulantes han aprobado materias que tienen incumbencia en el campo de la administración como por ejemplo, en el conocimiento de Características de los Actos Administrativos, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Convenios Colectivos, etc.; temática especialmente requerida en la resolución que ordenó el llamado al concurso..." Concluye sosteniendo que "...no resulta razonable, reitero que tales estudios universitarios no se los considere como pertinentes al cargo en cuestión..." y aconseja hacer lugar a las impugnaciones interpuestas por las postulantes.

QUE la SECRETARIA ACADÉMICA a fs. 241 analiza las actuaciones y comparte lo dictaminado por Asesoría Jurídica en el sentido de hacer lugar a las impugnaciones, efectuadas por las postulantes LUNA y MENDOZA.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA en su Dictamen Nº 451, comparte el dictamen de ASESORÍA JURÍDICA, y concluye que correspondía al Jurado valorar los estudios universitarios de las postulantes, lo que modifica el puntaje asignado oportunamente, por lo que aconseja hacer lugar a las impugnaciones y en consecuencia anular el concurso, por existir vicios de arbitrariedad en la etapa de valoración de antecedentes y corrección de exámenes, lo que no puede ser subsanado en esta etapa concursal por haber precluido el momento oportuno para hacerlo por el Jurado.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 1.524/14 – C I y II

QUE Rectorado comparte estos argumentos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a las impugnaciones interpuestas por las postulantes María Rosaura LUNA y Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA en contra del Dictamen del Jurado que intervino en el presente concurso abierto, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 15.648 de ASESORÍA JURÍDICA y Dictamen Nº 451 de COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

ARTICULO 2º.- Anular el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición, para cubrir el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la SEDE REGIONAL METÁN – ROSARIO DE LA FRONTERA, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0661-14, por existir arbitrariedad manifiesta en el Dictamen del Jurado, conforme lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Comunicar a los siguientes postulantes que figuran en el orden de mérito del dictamen del jurado, que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS Nº 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación:

- Jorge Ricardo PEREZ
- María Rosaura LUNA
- Daniela Elizabeth MENDOZA
- Claudia Marta MENDEZ
- Verónica Elizabeth CERVANTES PADILLA
- Carina del Milagro GUTIERREZ
- Andrea CAFFARO.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OBSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0049-15